

La Sra. Gisela Teva Quirant, Concejala Delegada de Promoción Económica, Fomento del Empleo, Mercados y Comercio, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2479/2019, de fecha 21 de junio de 2019, del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura,

EXPONE:

Primero.- Vistas las “Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios y profesionales de Guardamar del Segura, financiadas por la Excm. Diputación de Alicante”, aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 7 de septiembre de 2020, y publicadas en el BOP de la Diputación de Alicante nº 173 de 10 de septiembre de 2020.

Segundo.- Vista el Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Valoración de las ayudas el miércoles 13 de noviembre de 2020 para conocer tal y como establece la Base 5ª los siguientes listados de solicitantes:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas, que se encuentran dentro del grupo de menor renta de las solicitudes presentadas.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.
- d) Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios, y ven denegada su solicitud.

Tercero.-Visto que el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2020-431-48102 asciende a 60.835,00 euros, siendo superior al número total de solicitantes, aunque se concediera la cuantía máxima recogida en las Bases reguladoras, por lo que no procede la publicación del listado de “b) Personas solicitantes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, ven desestimada su solicitud por insuficiencia de crédito disponible.”

Y es por lo que he resuelto dictar el siguiente **DECRETO:**

Primero.- Hacer públicos listados de solicitantes elaborados por el órgano instructor recogidos en la Base 5ª, una vez que la Comisión de Valoración reunida en sesión de 13 de noviembre de 2020 da el visto bueno a los mismos en su totalidad, indicando que a las personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida (listado c)) se les otorgará **el plazo de 5 días hábiles** a partir de su publicación en la página Web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con la finalidad de que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, a saber:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas, que se encuentran dentro del grupo de menor renta de las solicitudes presentadas.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.
- d) Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios, y ven denegada su solicitud.

Así mismo, se pone en conocimiento de los interesados que por motivos técnicos no es posible hacer uso de las autorizaciones firmadas por los solicitantes en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda (ANEXO II – Modelo de declaración responsable), con la finalidad de que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura recabara datos ante otras administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación de la solicitud de esta subvención, por lo que deberán aportarse si hubiesen sido requeridos.

Segundo.- Indicar que no procede hacer público el listado recogido en la Base 5ª referido a las “b) Personas solicitantes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, ven desestimada su solicitud por insuficiencia de crédito disponible.”

Tercero.- Publicar los listados a efectos de notificación en la página Web municipal (www.guardamardelsegura.es) y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board/>)

Lo dispone la Sra. Gisela Teva Quirant, Concejala Delegada de Promoción Económica, Fomento del Empleo, Mercados y Comercio, y CERTIFICA con firma digital reconocida, Doña Ángeles Ruiz Cañizares, Secretaria Acctal. del M.I. Ayuntamiento del Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Guardamar del Segura.

//FIRMADO DIGITALMENTE//

Página 2 de 7

A) LISTADO DE PERSONAS SOLICITANTES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS POR HABER PRESENTADO SU SOLICITUD, REUNIENDO LA TOTALIDAD DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA ANTES DE AGOTARSE EL CRÉDITO INICIALMENTE DISPONIBLE DESTINADO A ATENDER ESTAS AYUDAS, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE MENOR RENTA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

INTERESADO

NIF

AZUCAR Y CANELA GUARDAMAR C.B.

E***6302*

C) LISTADO DE PERSONAS SOLICITANTES QUE NO HAN APORTADO LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

INTERESADO

NIF

DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR

PEQUEÑOS GIGANTES S.L.

B***4955*

- Anexo IV debidamente cumplimentado con los datos de volumen Ingresos-gastos. 4º trimestre 2019 e Ingresos-gastos. 1er trimestre 2020.
- Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IRPF, correspondiente al 4º trimestre de 2019 y 1er trimestre de 2020.
- Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IVA, correspondiente al 4º trimestre de 2019 y 1er trimestre de 2020.
- Informes de plantilla media de trabajadores en alta de todas las cuentas de cotización de la empresa en la fecha requerida " Desde el 1 de enero al 13 de marzo de 2020 " Desde el 14 de marzo al 31 de mayo de 2020.
- Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la Seguridad de todos los meses de enero, febrero y marzo de 2020 año 2020, de todos los trabajadores por cuenta ajena y todas las cuentas de cotización, si fuera el caso de tener más de una.

THELMEL CONSULTORES S.L.

B***3660*

- Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IRPF, correspondiente al 4º trimestre de 2019 y 1er trimestre de 2020.

COUCHE CREATIVOS S.L.

B***8166*

- Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IRPF, correspondiente al 4º trimestre de 2019 y 1er trimestre de 2020.
- Informes de plantilla media de trabajadores en alta de todas las cuentas de cotización de la empresa en la fecha requerida " Desde el 1 de enero al 13 de marzo de 2020 " Desde el 14 de marzo al 31 de mayo de 2020.

LA BOHEME GUARDAMAR 2019 C.B.

E***7937*

- Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IRPF, correspondiente al 4º trimestre de 2019.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, si es el caso, actualizada.
- Facturas y documentos acreditativos del pago.

AUTOMÓVILES RASTOLL S.L.

RUIPONS 98 S.L.

CLIMATIZACIONES PAMIES S.L.

RÓTULOS DAMA DE GUARDAMAR S.L.

CAMARSOL SPAIN S.L.

CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ELIMAR S.L.

| | |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| B***9982* | <ul style="list-style-type: none"> Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IRPF, correspondiente al 4º trimestre de 2019 y 1er trimestre de 2020. Impuesto de sociedades del último ejercicio liquidado. |
| B***8307* | <ul style="list-style-type: none"> Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IRPF, correspondiente al 4º trimestre de 2019 y 1er trimestre de 2020. Informes de plantilla media de trabajadores en alta de todas las cuentas de cotización de la empresa, si fuera el caso de disponer de más de una, correspondiente a los siguientes periodos: " Desde el 1 de enero al 13 de marzo de 2020 " Desde el 14 de marzo al 31 de mayo de 2020. " Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la Seguridad de todos los meses del año 2020, de todos los trabajadores por cuenta ajena y todas las cuentas de cotización, si fuera el caso de tener más de una cuenta de cotización. Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) de los meses de marzo, abril y mayo de 2020. Resolución positiva de aceptación de solicitud colectiva de prestación con las personas de la empresa, afectadas por un ERTE de fuerza mayor (por COVID19), reconocidas y actualizadas desde el 14 de marzo de 2020. |
| B***5289* | <ul style="list-style-type: none"> Anexo IV. Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IRPF, correspondiente al 4º trimestre de 2019 y 1er trimestre de 2020. Impuesto de sociedades del último ejercicio liquidado. Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) de los meses de marzo, abril y mayo de 2020- |
| B***0466* | <ul style="list-style-type: none"> Anexo III, debidamente firmado por el interesado. Anexo VI. Impuesto de sociedades del último ejercicio liquidado. |
| B***4878* | <ul style="list-style-type: none"> Pasaporte. Anexo IV. Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IRPF, correspondiente al 4º trimestre de 2019 y 1er trimestre de 2020. Impuesto de sociedades del último ejercicio liquidado. Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) de los meses de marzo, abril y mayo de 2020. Justificantes de pago de las facturas. |
| B***0696* | <ul style="list-style-type: none"> Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IRPF, correspondiente al 4º trimestre de 2019 y 1er trimestre de 2020. Copia de la declaración de los dos últimos trimestres de IVA, correspondiente al 4º trimestre de 2019 y 1er trimestre de 2020. Impuesto de sociedades del último ejercicio liquidado. Justificantes de pago de las facturas. Informes de plantilla media de trabajadores en alta de todas las cuentas de cotización de la |

BRICOLAGE LA TIENDA DE PIERRE S.L.

B***2135*

- empresa en la fecha requerida " Desde el 1 de enero al 13 de marzo de 2020 " Desde el 14 de marzo al 31 de mayo de 2020.
- Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la Seguridad de todos los meses de enero, febrero y marzo de 2020 año 2020, de todos los trabajadores por cuenta ajena y todas las cuentas de cotización, si fuera el caso de tener más de una.
 - Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
 - Resolución positiva de aceptación de solicitud colectiva de prestación con las personas de la empresa, afectadas por un ERTE de fuerza mayor (por COVID19), reconocidas y actualizadas desde el 14 de marzo de 2020.

CASEGUTIE HIJOS S.L.

B***6990*

- ANEXO I. Se presenta el documento correspondiente a otro interesado.
- ANEXO II. Se presenta el documento correspondiente a otro interesado.
- ANEXO III. Se presenta el documento correspondiente a otro interesado.
- ANEXO IV. Se presenta el documento correspondiente a otro interesado.
- ANEXO V. Los datos contenidos no corresponden con los importes de las facturas y justificantes presentados.
- Certificado actualizado de Situación Censal. Se presenta el documento correspondiente a otro interesado.
- Informe de Datos para la Cotización (IDC) correspondiente al mes de abril.
- Relación Nominal de Trabajadores correspondiente al mes de abril.

TABERNIKA 2020 S.L.

B***9054*

- Certificado actualizado de Situación Censal completo (falta una página).
- Anexo IV debidamente cumplimentado, no contiene datos de volumen de facturación y la declaración responsable no está marcada.
- Informes de plantilla media de trabajadores en alta de todas las cuentas de cotización de la empresa en la fecha requerida " Desde el 1 de enero al 13 de marzo de 2020 " Desde el 14 de marzo al 31 de mayo de 2020.
- Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la Seguridad de todos los meses de enero, febrero y marzo de 2020 año 2020, de todos los trabajadores por cuenta ajena y todas las cuentas de cotización, si fuera el caso de tener más de una.
- Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- Resolución positiva de aceptación de solicitud colectiva de prestación con las personas de la empresa, afectadas por un ERTE de fuerza mayor (por COVID19), reconocidas y actualizadas desde el 14 de marzo de 2020.

D) LISTADO DE PERSONAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS COMO BENEFICIARIOS, Y VEN DENEGADA SU SOLICITUD.

| INTERESADO | NIF | CAUSA DE LA DENEGACIÓN |
|------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EVA MARTÍNEZ GAS | ****8869* | Únicamente se incluyen como beneficiarios los trabajadores autónomos o por cuenta propia que formen parte de comunidades de bienes o de sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre limitadas a una solicitud por entidad (Base 2ª) |
| GÓMEZ SENENT S.L. | B***6261* | Excede los rendimientos netos de su actividad económica superiores a diez veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en los seis meses anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es decir el 4º trimestre de 2019 y el 1er trimestre de 2020 (incluyendo el mes de marzo en su totalidad), es decir: 32.270,40€ |
| SHANTUNG DESIGN S.L. | B***0206* | Excede los rendimientos netos de su actividad económica superiores a diez veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en los seis meses anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es decir el 4º trimestre de 2019 y el 1er trimestre de 2020 (incluyendo el mes de marzo en su totalidad), es decir: 32.270,40€ |
| TOLDOS BLANCA S.L. | B***8714* | Excede los rendimientos netos de su actividad económica superiores a diez veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en los seis meses anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es decir el 4º trimestre de 2019 y el 1er trimestre de 2020 (incluyendo el mes de marzo en su totalidad), es decir: 32.270,40€ |
| SOC ALONE SPORT S.L. | B***6981* | Excede los rendimientos netos de su actividad económica superiores a diez veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en los seis meses anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es decir el 4º trimestre de 2019 y el 1er trimestre de 2020 (incluyendo el mes de marzo en su totalidad), es decir: 32.270,40€ |
| ASUNCIÓN ESPÍN ABELLÁN | 4***1981* | Únicamente se incluyen como beneficiarios los trabajadores autónomos o por cuenta propia que formen parte de comunidades de bienes o de sociedades civiles u otras entidades |

LA BONITA C.B.

E***2008*

des económicas sin personalidad jurídica, siempre limitadas a una solicitud por entidad (Base 2ª).

Excede los rendimientos netos de su actividad económica superiores a diez veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en los seis meses anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es decir el 4º trimestre de 2019 y el 1er trimestre de 2020 (incluyendo el mes de marzo en su totalidad), es decir: 32.270,40€.

MIRAMARHOME INVEST, S.L.

B***2916*

Excede los rendimientos netos de su actividad económica superiores a diez veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en los seis meses anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es decir el 4º trimestre de 2019 y el 1er trimestre de 2020 (incluyendo el mes de marzo en su totalidad), es decir: 32.270,40€.

RESTAURANTE GUARDAMAR HERMANOS RIVERA S.L.

B***2696*

Excede los rendimientos netos de su actividad económica superiores a diez veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en los seis meses anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es decir el 4º trimestre de 2019 y el 1er trimestre de 2020 (incluyendo el mes de marzo en su totalidad), es decir: 32.270,40€.

DE ANDRÉS GRÁFICAS GUARDAMAR S.L.L.

B***0039*

Excede los rendimientos netos de su actividad económica superiores a diez veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en los seis meses anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es decir el 4º trimestre de 2019 y el 1er trimestre de 2020 (incluyendo el mes de marzo en su totalidad), es decir: 32.270,40€.

GUARDAMAR CARS 2000 S.L.

B***8119*

Excede los rendimientos netos de su actividad económica superiores a diez veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en los seis meses anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es decir el 4º trimestre de 2019 y el 1er trimestre de 2020 (incluyendo el mes de marzo en su totalidad), es decir: 32.270,40€.